

LEY DE 6 DE MAYO DE 2009

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo ÚnicoDe conformidad con el artículo 158, párrafo I, atribución 14ª, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la ratificación del ?Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Italia, referente a la concesión de un crédito para la realización del proyecto de rehabilitación del tramo Toledo ? Ancaravi de la Carretera Oruro ? Pisiga? suscrito el 27 de septiembre de 2005.

Conforme a lo estipulado en el artículo 11, el Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción de la segunda notificación, mediante la cual, se comuniquen oficialmente el cumplimiento de los respectivos procedimientos internos de ratificación.

Remítase al Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de abril de dos mil nueve años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Orlando Careaga Alurralde, Santos Javier Tito Veliz, Martín Mollo Soto, Segundo T. Maida Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de mayo de dos mil nueve años.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Wálter Juvenal Delgadillo Terceros.